

**COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL
I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

DICTAMEN HPM No. 03/2025

**INTEGRANTES DEL I AYUNTAMIENTO
DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

P R E S E N T E . –

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de abril de 2025, fue turnado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del 1er ayuntamiento de San Felipe, Baja California, los ajustes contables y presupuestales al Primer Trimestre de 2025, así como el avance de gestión del Primer Trimestre 2025, del Municipio de San Felipe, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Tesorera Municipal del 1er Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, Mónica Orr Daza, con fundamento en los artículos 9, 82 y 87 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 22 Fracción XXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, presento en fecha 24 de abril de 2025, con número de oficio TMSF/063/2025, ante la Oficina de la Presidencia Municipal, solicitud para someter a consideración y autorización del Honorable Cabildo, así como su presentación ante el Congreso del Estado de Baja California, avance de gestión del Primer Trimestre de 2025, del Municipio de San Felipe.

III. La Secretaria del 1er Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, Bianca Yolanda Romero López, remite mediante oficio No. SGMSF/AC/0033/2025, la propuesta referida en el anterior punto, a la presente Comisión, para someter análisis, discurso y en su caso aprobación, lo anterior con fundamento en los artículos 73, 75, 76, 79, 81, 97, 98 y demás relativos del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, en los términos del ordenamiento antes citado, el día 24 de abril de 2025.

IV. En fecha 24 de abril de 2025, la presente Comisión, realizó Mesa de Trabajo misma que se llevó a cabo de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que de igual forma el artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien, auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año las cuentas públicas del Ayuntamiento relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la ley.

CUARTO.- Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que es facultad de las Tesorerías Municipales formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las entidades

paramunicipales incluidas en los presupuestos de egresos de conformidad con el artículo 26 de la mencionada ley, para someterla a consideración del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas.

QUINTO.- Que por virtud de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio de que se trate, deberá remitirse al Congreso del Estado a más tardar el último día hábil de abril.

SEXTO.- Que el artículo 58 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, entre otras.

SEPTIMO.- Que el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

OCTAVO.- Que el artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que el informe de avance de gestión financiera deberá ser integrado en los mismos términos de la Cuenta Pública a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley.

En virtud de lo anterior, y con fundamento Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 6,7, 9, 46, 52, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 9 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Baja California; 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 13 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. y demás disposiciones aplicables del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, esta Comisión de Hacienda del 1er Ayuntamiento de San Felipe, Baja California somete a consideración los siguientes puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS AJUSTES CONTABLES Y PRESUPUESTALES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025.

SEGUNDO.- SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL AVANCE DE GESTIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE. PARA SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en Sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California a los 25 días del mes de abril del año 2025.

**REG. ANA KARIME
DAVILA GARCIA
PRESIDENTA**

**REG. AZALHIA IVETTE
VARGAS RAMIREZ
SECRETARIA**

**REG. JAIME ARMANDO
MARQUEZ LOPEZ
VOCAL**

**REG. IDELBA TANAIKY
HERNANDEZ MAYORAL
VOCAL**

**REG. MITZA NOHEMI
HERNANDEZ WINKLER
VOCAL**
